

***REPÚBLICA DE COLOMBIA***

***RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO***

***JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO***

***Bogotá, 11 de junio de 2020.***

**REF. VERBAL 110013103031201501157-00**

Frente a la solicitud de expedición de copias auténticas formulada por la demandada LMM CONSTRUCCIONES LTDA. EN LIQUIDACIÓN, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- La solicitud de expedición de copias auténticas no requiere de auto que la ordene, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez levantada la suspensión de los términos judiciales el 1° de julio de 2020, la Secretaría del Juzgado a previo pago del respectivo arancel judicial, expedirá las copias de las piezas procesales que le sean solicitadas.

Para tal efecto, el abogado puede formular su solicitud y acreditación del pago del arancel judicial, por cualquier vía virtual (WhatsApp, correo electrónico, fax, etc.), privilegiando así la atención de su petición por medios electrónicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La entrega física de las copias se hará a previa confirmación de la fecha y hora por parte del Secretario, mediante cualquier canal electrónico, a fin de la parte interesada tenga certeza sobre su asistencia al juzgado para retirarlas.

2.- El valor del arancel judicial es de $6.000, los cuales puede consignar en el Banco BBVA Colombia S.A.

El Juzgado desconoce si sobre la cuenta nacional dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, el banco tiene habilitados pagos electrónicos y/o mediante transferencia. Razón por la que el interesado puede acudir directamente a esa entidad bancaria para confirmar esta información.

Teniendo en cuenta que en este momento todos los despachos judiciales se encuentran cerrados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del Covid19, cualquier memorial, documento o comunicación debe ser enviado a la dirección de correo electrónico: [ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**Imagen que contiene negro

Descripción generada automáticamente**

**BERNARDO FLÓREZ RUIZ**

**JUEZ**

AVB (10-06-2020)